



"GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO"

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 0962 -2014-GRA/PRES.**

Ayacucho; 22 DIC. 2014

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 1113-2012-GRA/PRES, de fecha 08 de noviembre del 2012, Oficio N° 1282-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7464-14-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6166-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 327-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 021-2014-Consorcio Quinua/Ayacucho, y demás documentos que corren en autos en 07 folios, correspondiente a la **Modificación** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1113-2012-GRA/PRES, de fecha 08 de noviembre del 2012, donde se designan Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Rural del Distrito de Quinua, Huamanga, Ayacucho, el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad Contrata a través de la Empresa Consorcio Quinua, con presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República, han priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2010 la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyecto y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

De conformidad al numeral 6° del Artículo N° 210, Recepción de Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: Esta permitía la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del



1/1

cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se aplicaran las penalidades correspondientes. Así mismo señala que concluida la obra, el residente anotará en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad. En el caso que el inspector o supervisor verifiquen la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias. De conformidad al Artículo N° 211.- Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala, que El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan la Modificación de la R.E.R. N° 1113-2012-GRA/PRES, de fecha 08 de noviembre del 2012, correspondiente a la Designación de Presidente y Miembro del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Rural del Distrito de Quinua, Huamanga, Ayacucho, con presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2010;

Que, en la parte Resolutiva, Artículo Primero, se cosignó como Asesor del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Rural del Distrito de Quinua, Huamanga, Ayacucho" al Ing. Juan Raúl Molina Flaconí; **Debiendo ser Sustituido por el Ing. Alfredo Gutierrez Del Villar**, razón por la cual, es pertinente materializar dicha Modificación, quedando incólumemente vigente los demás extremos de la precitada Resolución.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, deviene procedente la emisión del presente acto resolutivo;

En concordancia a lo dispuesto en los Artículos N°s: 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°os: 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, en la parte Resolutiva, Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1113-2012-GRA/PRES, de fecha 08 de noviembre del 2012; **QUE DICE:** Asesor del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Rural del Distrito de Quinua, Huamanga, Ayacucho", del Ejercicio Presupuestal del Año 2010 al **Ing. JUAN RAÚL MOLINA FALCONÍ; DEBIENDO SER SUSTITUIDO POR EL Ing. ALFREDO GUTIERREZ DEL VILLAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1113-2012-GRA/PRES, de fecha 08 de noviembre del 2012, quedan subsistentes e incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Consorcio Quinua, Ing. Alfredo Gutierrez Del Villar, Ing. Juan Raúl Molina Falconí, Ing. Ismael Quispe Silvera, CPC. Victor Callañaupa Huallanca, e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



[Signature]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL